

**INFORME PARA ALTERACIÓN JURÍDICA DE BIEN MUNICIPAL DE PATRIMONIAL
A DEMANIAL DE LA PARCELA SITA EN AVENIDA DE LA ONU, 53, DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE MÓSTOLES**

La parcela objeto del presente informe se corresponde con la parcela D-1 del Plan Parcial PP-10 de Móstoles que se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de abril de 2005 se aprobó definitivamente la Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial 10 "La Fuensanta (BOCM nº 112, de 12 de mayo de 2005).

El Plan Parcial califica como zonas para usos dotacionales de carácter público aquellos suelos de interés general que permiten conseguir los objetivos del planeamiento en materia de viabilidad y espacios libres de equipamiento y servicios.

Usos dotacionales. Corresponde a los suelos del sistema local, de uso y dominio público que obligatoriamente han de ser cedidos al Ayuntamiento. Dentro del suelo público se establecen las siguientes zonas:

- D-1 Equipamiento social.
- D-2 Equipamiento Deportivo.

Esta parcela se describe en el epígrafe 1.4 de la Memoria justificativa como Sistemas de equipamientos públicos de carácter local, y las condiciones particulares de ordenanza de la zona de equipamiento social e institucional que se fijan para la parcela, es el uso característico "*de equipamiento social, administrativo, sanitario e institucional al servicio de la población*".

La PARCELA D-1 consta de una superficie de 3.501,62 m² edificables, y se acompaña informe jurídico del Jefe de Sección de Gestión Urbanística, de fecha 29 de septiembre de 2025, que después de analizar las condiciones urbanísticas y la procedencia de la parcela, confluendo estos dos elementos (titularidad de un ente público y afectación a un uso o servicio público), el carácter demanial está justificado.

Dado que el Plan General identifica la parcela como parte de la reserva dotacional ED-60 y uso pormenorizado deportivo perteneciente al grado 2º de la ordenanza ZD, la asignación en este grado es determinante, y el interés municipal es realizar una instalación de Bienestar social para residencia de estudiantes, sin la necesidad de realizar un Plan Especial justificando el uso determinante del Grado 2 y sin existir la necesidad de enajenar dicha parcela.

En consecuencia, la calificación de esta parcela debe ser demanial al afectarse a un servicio público (uso social y/o asistencial- Bienestar Social) asignado al Grado 1º de la Ordenanza ZD, concluyendo de todo lo expuesto que resulta conveniente y oportuno calificar la parcela como demanial afectándola a un uso público. (Bienestar Social).

Móstoles, 22 de octubre de 2025
EL DIRECTOR GENERAL DEL SUELO Y PATRIMONIO

JAVIER TIEMBLO
PALACIOS - DNI
50053546A

Firmado digitalmente por
JAVIER TIEMBLO PALACIOS -
DNI 50053546A
Fecha: 2025.10.22 12:58:46
+02'00'

Javier Tiemblo Palacios